

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 293/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio 118/2026 y anexos de Sergio Arturo Ojeda Castillo, presidente de la mesa directiva del Congreso del estado de Tamaulipas.	9101
Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, presidenta de la mesa directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	9291

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veintiséis.

I. Error en la cita de expediente.

De la lectura de la contestación de demanda y anexos del Congreso del estado de Tamaulipas, se advierte que corresponden a esta controversia constitucional, pues en ellos se hace referencia a las normas impugnadas en este asunto; lo anterior, no obstante que el oficio de cuenta esté dirigido a la diversa 296/2026.

Lo anterior, con apoyo en la tesis de rubro: **"PROMOCIONES DE LAS PARTES. PARA SUBSANAR EL ERROR EN LA CITA DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE AL QUE SE DIRIGEN O DE CUALQUIER OTRA REFERENCIA DE IDENTIFICACIÓN, EL JUZGADOR DEBE ATENDER A LOS DEMÁS DATOS QUE CONTIENEN."**

En consecuencia, procede acordar lo conducente en esta controversia.

II. Representación.

Agréguese el oficio, el escrito y los anexos de quienes se ostentan como presidente de la mesa directiva del Congreso del estado de Tamaulipas y de la presidenta de la mesa directiva de la Cámara de Diputados, a quienes se reconoce como representante del Poder Legislativo de la citada entidad federativa y de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

¹ Poder Legislativo del estado de Tamaulipas.

De conformidad con la documental que al efecto acompaña y de conformidad con el artículo 22, numeral 1, inciso I), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, que establece lo siguiente:

Artículo 22.

1. Son atribuciones del presidente de la Mesa Directiva:

(...)

I) Tener la representación legal del Congreso para rendir informes en juicios de amparo, actuar en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, e intervenir en cualquier litigio o acto jurídico, y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;

(...).

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

En términos de la documental que exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen lo siguiente:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 293/2026

III. Contestación de demanda y manifestaciones.

Con fundamento en los artículos 10, fracciones II y III, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al Poder Legislativo del estado de Tamaulipas dando contestación a la demanda y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, realizando manifestaciones en su carácter de autoridad tercera interesada en esta controversia constitucional.

IV. Pruebas.

Los promoventes ofrecen como pruebas las documentales que exhiben, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto (legal y humano, así como el disco compacto del Poder Legislativo que contiene los antecedentes legislativos de las normas impugnadas; probanzas que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

V. Autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, los promoventes designan como autorizados y delegados a las personas que mencionan.

VI. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, se tiene por designado el domicilio que señalan los promoventes para recibir notificaciones en esta ciudad.

VII. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este tribunal, se advierte que los delegados que indica la Cámara de Diputados **cuentan con firma electrónica vigente**,² por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud de acceso al expediente electrónico.

VIII. Traslado.

Con la contestación de demanda y las manifestaciones dese vista al Poder Ejecutivo Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que las indicadas documentales se encuentran a su disposición a través del sistema electrónico.

Con copia simple de los referidos recursos, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

1) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

² Ello, en virtud que en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en relación con la tesis **P.J. 43/2009**, aplicable por identidad de razón, del Tribunal Pleno de rubro **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO."**, constituye un hecho notorio que en el expediente de la diversa controversia constitucional **19/2026**, obran las constancias de verificación de las firmas electrónicas vigentes de los delegados que autoriza la Cámara de Diputados para consultar el expediente electrónico.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 293/2026

IX. Forma de notificación.

Por lista y vía electrónica a la parte actora, así como a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermin Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de mayo de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la controversia constitucional **293/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
DAH/MCA

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 293/2026 (Acuerdo de 13/05/2026)

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 804545

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000e40e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T19:55:54Z / 19/05/2026T13:55:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		be bc 4b be 25 73 6c 8e a4 55 1c 12 52 91 15 56 23 1f 80 54 64 b1 f5 6f 85 d8 15 12 af ed d5 43 e9 ff 2e 3b 3b bf d1 7e ee 77 77 4e d5 cd b1 36 ac f7 e0 fb ac db ec 1b 24 dd 5c 25 85 7d 75 09 1e cc 82 c8 79 86 06 9c 7b b6 7a 10 e3 03 27 c4 dc 11 70 1b e3 1b 40 78 c5 8e 64 7d 5b 91 f5 53 84 7e f8 17 e2 2f ee 5c 2d 7d ec d5 0f f1 fa 21 5e e1 f8 e8 9a 85 d9 c5 1b cc 40 61 8d 54 9f 13 e5 8b 33 5b f5 52 b2 6d ed ad 82 75 78 c4 08 c4 68 30 ec 80 8f 61 4c 6b 32 03 81 ac b6 0f 75 2c e3 f3 a9 31 fd 40 80 31 c5 b8 73 28 2e 66 15 11 cd 48 de a5 0a 01 0d b6 0b 87 3d c5 db e0 c1 e3 4f a8 3b 0c 64 73 24 19 c7 02 ef 19 83 a6 1a 54 14 5a 4b 79 32 7d 16 57 15 c5 6b d6 cd a2 34 59 af db ea cf 04 c2 ce 8f cf e6 dd 26 00 c6 b7 38 30 50 8a 28 d3 71 92 64 54 bf 13 53 1b fb 87 97 51 fb e8 fd f0 e5 f7 26 6a be 5c 6d 62 f6 0a e9 a9 62			
		Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T19:55:54Z / 19/05/2026T13:55:54-06:00		
Validación OSCP	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6633000000000000000000e40e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T19:55:54Z / 19/05/2026T13:55:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1501641			
	Datos estampillados	0F878607E9965F224EFA6A18E5753DF8F31F741606735EDC54798074EE5AB3387119E1			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2026T21:53:28Z / 13/05/2026T15:53:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		93 92 26 21 04 ac d8 5d 58 23 fd cf a6 1d c8 72 b9 66 88 9c 6e 61 c7 da 6c 5c a1 26 d0 40 e0 a5 dc ea 36 08 af 46 fd d3 eb e0 b4 ea aa bf 1f d3 da 85 08 6d 84 23 11 4b 2a bd 28 5c 85 1e 1a 97 8e b9 49 f8 4e a7 ae b9 41 3e 61 0d e5 57 0b 04 1a f4 c6 fa 63 52 e4 98 5b 3e c2 fd b5 eb ad 2b 55 d8 40 dd 78 71 81 d1 e2 89 7f aa 58 84 bf d7 a8 11 b0 29 65 53 d9 10 2e da 32 57 23 21 e1 b2 f6 ee f1 1b 4a c8 77 a1 e2 0b 16 fa 38 f6 86 92 d5 6d e4 2b 28 56 b5 cc 83 d0 a6 e7 94 e5 17 15 61 13 5b 3e d3 6e 64 35 5d 3c cf d9 e0 ca ba 5f 54 e7 27 16 3c 6c 9f 71 40 c0 40 5f 97 20 1a 0b 0a 13 77 40 df d9 3c a4 f8 32 65 10 58 22 c6 1d af 25 42 72 36 82 63 19 73 ae f5 5c 6c 97 ea 9a be 44 b6 73 50 7e ea 00 7b c2 48 0d fe 0f 50 c5 a3 0d d2 c4 b2 55 a3 a3 f6 3a 96 e2 a5 5d d0 ab			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2026T21:53:29Z / 13/05/2026T15:53:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66320000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2026T21:53:28Z / 13/05/2026T15:53:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1476251			
	Datos estampillados	A72F5B9491E4F165F546C000BB0498BF4668F5D97745628E849655023072F417380467D			